

PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DEL PLAN DE RESTAURACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE RECURSOS DE LA SECCIÓN A), DENOMINADA “LOS ARENALES”, N.º REGISTRO 904, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CABRA (CÓRDOBA)

Visto el expediente iniciado con objeto de autorizar la modificación del Plan de Restauración para la cantera denominada Los Arenales n.º 904 en el Término Municipal de Cabra, y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-La cantera denominada Los Arenales n.º 904 se autoriza el 21 de diciembre de 1.973, para la explotación de recursos de la Sección A.

En agosto de 1998 se presenta proyecto de regeneración de la cantera, teniendo como objetivo principal la restauración de la misma, ya que la explotación se había realizado de forma anómala y singular ante la prohibición desde el año 1991 del uso de explosivos. Debido a ello, se dificultaron las labores de extracción, dando lugar a frentes de excesiva altura. Ello había conducido a una distribución irregular y compleja de la cantera. Por parte de la Delegación de Medio Ambiente se emite informe de conformidad al plan de restauración en fecha 23 de noviembre de 1998.

En fecha 16 de junio de 1999 se autoriza el referido proyecto de restauración por la antigua Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria por plazo de 24 años.

SEGUNDO.- El 28/11/2014 se aporta documentación denominada modificación y adecuación del plan de restauración de la cantera Los Arenales. En el mismo se indica que debido a los acontecimientos precedentes y las distintas direcciones técnicas que han trabajado sobre la superficie que nos ocupa, existe en la actualidad una divergencia entre el diseño actual de la cantera, y el perímetro de la Zona de Reserva del Parque Natural de las Subbéticas. Dicho documento trata de adaptar la situación topográfica actual de la cantera, incorporando dinámicas de restauración acorde a lo existente y desarrollando trabajos inmediatos de recuperación de la Zona de Reserva del Parque Natural de las Sierras Subbéticas. También se contempla la restauración de los caminos de acceso a los bancos, ubicados dentro de la referida zona de reserva.

Como terminación del referido expediente, en fecha 24/2/2016, se emite Resolución del Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se considera No Sustancial las modificaciones del Plan de Restauración solicitadas. IMS-UNIFICADA-15-022, siendo remitida a esta Delegación el 26/2/2016. Esta Resolución está sujeta a un condicionado establecido por la misma así como Anexo donde se recogen las actuaciones que comprende el nuevo plan de restauración de la explotación.

TERCERO.- Con fecha 04/8/2016 tiene entrada escrito por parte de Gestión de Canteras y Obras S.L., titular de la explotación los Arenales con el que acompaña Nuevo Proyecto de Aprovechamiento y Modificación y Adecuación del Nuevo Plan de restauración para la citada cantera de fecha mayo de 2016, dando un tiempo para la explotación-restauración total de 16 años por fases sucesivas, con unas reservas aproximadas de 1.738.791,5 m3 .

Servicio de Industria y Minas

c/ Plaza de la Constitución, s/n. 14071 Córdoba



	MARIA LUISA CABELLO DE LOS COBOS BLANCO	19/01/2026	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	BndJA59FARGQG86VXPCXQ5X5HU8XPV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Con fecha 17/3/2017 consta copia de haber sido presentado en la Delegación de Medio Ambiente Anexo en relación a la modificación y adecuación del Plan de Restauración, consistiendo en una reducción del tiempo de explotación-restauración, quedando éste en un total de 6 años, con un presupuesto total de restauración de 209,732'77 €.

Con fecha 3/11/2017 tiene entrada procedente de la Delegación Territorial de Medio Ambiente Resolución de la misma por la que se considera no sustancial la modificación del Plan de Restauración de la explotación minera Los Arenales n.º 904 IMS-UNIFICADA -16-029, así como copia digital de la documentación técnica presentada por el titular con fecha 29/8/2017, considerado como **Documento final de trabajo**, donde se compilan los Anexos presentados durante la tramitación del expediente, siendo por tanto considerado este **Documento como El nuevo Plan de restauración refundido**.

Con fecha 25/1/2018 la Delegación de Medio Ambiente adjunta copia en papel de la documentación técnica identificada como Nuevo Proyecto de Aprovechamiento y Plan de Restauración de fecha julio 2017 que ha servido para la emisión de la IMS-UNIFICADA-16-029.

CUARTO.- Con fecha 10/8/2018 tiene entrada Estudio de Estabilidad y Taludes de la explotación redactado por la entidad GEOTEC Estudios Geotécnicos redactado con el fin de obtener los parámetros necesarios para analizar su estabilidad, así como el diseño de taludes estables mediante el cálculo de su factor de seguridad y, en su caso, recomendar el tipo de medidas correctoras que se deben aplicar.

Como conclusión una vez analizadas las posibilidades se recomienda la ejecución de un tacón al pie del talud, este tacón se construirá entorno al perfil n.º 4 concretamente en la zona dónde se encuentra la brecha, con dicho tacón se pretende conseguir aumentar los CSD por encima de uno para situación extraordinaria. Dicho tacón tendrá 10 m de altura, 10 m de berma manteniendo la inclinación del talud 3V:1H. Se considera estable satisfaciendo los factores de seguridad de referencia para las distintas situaciones de contorno analizadas.

QUINTO.- Con fecha 27/8/2021 tiene entrada remitida por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONSIDERA NO SUSTANCIAL LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN Y DEL PLAN DE RESTAURACIÓN DE LA CANTERA DENOMINADA "LOS ARENALES", N.º 904, Expediente: IMS-UNIFICADA-19-063, así como la documentación Técnica presentada por el titular para la misma.

El expediente consta de MODIFICACIÓN DEL PLAN DE RESTAURACIÓN DE LA CANTERA DENOMINADA "LOS ARENALES", N.º 904, redactado en septiembre de 2019 por la consultora PGMA SL, así como de la MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN. El proyecto acompaña un levantamiento taquimétrico actualizado y asimismo un nuevo estudio geotécnico apoyándose en el levantamiento actualizado, poniendo de manifiesto que los taludes actuales de la cantera (sin explotación) son estables, con unos coeficientes de seguridad de **>1.1**.

La propuesta realizada consiste en lo siguiente:

- **Desistir de la explotación de bancos de la cantera**, debido a la no viabilidad de realizar labores mineras seguras, por la imposibilidad de utilización de maquinaria móvil y vehículos de transporte, y por la inestabilidad de los taludes que resultarían de dicha explotación.
- **Explotar la plaza de cantera**, pero solo a los efectos de conseguir la cota de restauración para evacuar las aguas superficiales.
- **Situación favorable de estabilidad** de los taludes actuales de la cantera.
- **Desmantelamiento** de instalaciones de la planta de trituración y los servicios auxiliares.
- Llevar a cabo las siguientes **labores de restauración**:
 - o **Plaza de cantera**: Formación de un suelo para la siembra con semillas y plantación de arbustos.

	MARIA LUISA CABELLO DE LOS COBOS BLANCO	19/01/2026	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	BndJA59FARGQG86VXPCXQ5X5HU8XPV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

- o **Bancos:** Se dan dos circunstancias:
 - Bancos con aporte de suelo: siembra manual con semillas.
 - Bancos sin aporte de suelo: semillado con dron.
- o **Restauración de accesos construidos al norte de la cantera.**

Por lo tanto el área de explotación se circunscribe exclusivamente a la **plaza de cantera actual**, que ocupa una superficie de **65.909 m2**. siendo el volumen de material a extraer de **132.060m3**.

En el Resuelvo de la Resolución emitida por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba se recoge lo siguiente:

1.- Considerar la modificación de la actuación autorizada, promovida por la entidad GESTIÓN DE CANTERAS Y OBRAS, S.L., que se indican a continuación, como **NO SUSTANCIAL**, al entender este Órgano Ambiental que la modificación propuesta no supone un aumento significativo de ninguno de los aspectos contemplados en el artículo 19.11 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, teniendo en cuenta las circunstancias contempladas en el artículo 9.2 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, y por tanto **autorizar las modificaciones propuestas en el antecedente de hecho cuarto**, sujetas a la consideraciones que se describen en el Anexo I de este documento.

2.- Al objeto de contar con un único documento final de trabajo, **antes del inicio de los trabajos de explotación de la cantera**, deberá presentarse un **Plan de Restauración** modificado en el que se recojan las observaciones y condicionantes contemplados en el presente documento, que sustituirá al presentado inicialmente, requiriéndose la aprobación de esta Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Córdoba.

Del mismo modo, deberán incluirse y presupuestarse los condicionantes contemplados en la Resolución de esta Delegación Territorial de fecha 25/10/2017 (Expte. IMS-UNIFICADA-16-029), los cuales, independientemente de la modificación propuesta, son necesarios para asegurar el éxito de la restauración.

Se deberá presentar un **Plan de Desmantelamiento previo al inicio de los trabajos de todas las instalaciones de la planta y de los servicios auxiliares, que requerirá de la aprobación de esta Delegación Territorial antes de su ejecución**.

3.- La resolución de modificación no sustancial no eximirá a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente.

SEXTO.- Se recibe en esta Delegación, firmado en enero de 2022, informe con el resultado de la ejecución de la Actuación Específica "CAMPAÑA ORIENTADA AL CONTROL GEOTÉCNICO DE LAS EXPLOTACIONES MINERAS", llevada a cabo por el Laboratorio Oficial J. M. Madariaga durante el año 2021.

Tras el análisis de la situación generada en la explotación se establecen en el mismo una serie de recomendaciones entre las que se encuentran las siguientes:

- } Interponer cordones de materiales o balizado, que impidan el acercamiento a zonas peligrosas de taludes residuales e incrementar la altura de los existentes.

Servicio de Industria y Minas

c/ Plaza de la Constitución, s/n. 14071 Córdoba.

	MARIA LUISA CABELLO DE LOS COBOS BLANCO	19/01/2026	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	BndJA59FARGQG86VXPCXQ5X5HU8XPV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



} No se observan cunetas de desagüe. Según la ITC 07.1.03 Desarrollo de las labores, apartado 3 Desagües, deberá evitarse el acceso a la explotación de las aguas de escorrentía superficial, para lo que se construirán las cunetas de guarda necesarias, dispuestas convenientemente.

En todas las plazas y plataformas de trabajo debe preverse la evacuación natural de las aguas de lluvias o infiltradas, o bien prepararse su recogida, depósito y posterior bombeo.

} Puesto que desde el año 2016 no se ha realizado ninguna voladura y ya que se aprecian abundantes bloques sueltos y en su mayor parte los taludes y bancos que los conforman se encuentran sin sanear, según lo indicado en la ITC 07.1.01 Seguridad del Personal, en su apartado 6, en la ITC 07.1.03 Desarrollo de labores, en su apartado 3.3 Saneamiento, y en el punto 2 del Anexo Parte B, del Real Decreto 1389/1997, por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en las actividades mineras:

“Después de una parada, antes de iniciar o reanudar, retomar los trabajos es necesario inspeccionar los frentes de explotación, se debería asegurar la ausencia de bloques o de rocas inestables efectuando el saneo del talud y habilitando medidas limitadoras de acceso a lugares peligrosos para todas las personas, incluso trabajadores de la empresa, ajenas al trabajo que allí se desarrolle.

La inspección debe ser realizada por el responsable o encargado del tajo, y el saneo y limpieza de los bancos, efectuado por personal experto y provisto de medios adecuados. Las labores de limpieza deben hacerse con mayor intensidad:

- Después de lluvias, heladas o nevadas intensas.
- Cuando se haya producido el desprendimiento de materiales.
- Después de cada voladura.”

} En materia documental se recomienda actualizar los cálculos de estabilidad, teniendo en cuenta la altura real de bancos.

SÉPTIMO.- Con fecha 4/3/2022 se le da traslado al titular del informe anterior emitido por el Lom junto con la Resolución del Expediente: IMS-UNIFICADA-19-063 emitido por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible indicándole en el escrito lo siguiente:

Por otra parte, la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, emitió con fecha 26/8/2021 Resolución del Delegado Territorial por la que se consideraba no sustancial la modificación del proyecto de explotación y del Plan de Restauración de la cantera “copia de la cual se adjunta” en la que en el Resuelve indicaba que:

*Al objeto de contar con un único documento final de trabajo, **antes del inicio de los trabajos de explotación de la cantera**, deberá presentarse un **Plan de Restauración modificado** en el que se recojan las observaciones y condicionantes contemplados en el presente documento, que sustituirá al presentado inicialmente, requiriéndose la aprobación de esta Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Córdoba.*

MARIA LUISA CABELLO DE LOS COBOS BLANCO		19/01/2026	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	BndJA59FARGQG86VXPCXQ5X5HU8XPV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Del mismo modo, deberán incluirse y presupuestarse los condicionantes contemplados en la Resolución de esta Delegación Territorial de fecha 25/10/2017 (Expte. IMS-UNIFICADA-16-029), los cuales, independientemente de la modificación propuesta, son necesarios para asegurar el éxito de la restauración.

Se deberá presentar un Plan de Desmantelamiento previo al inicio de los trabajos de todas las instalaciones de la planta y de los servicios auxiliares, que requerirá de la aprobación de esta Delegación Territorial antes de su ejecución.

Se le indicaba asimismo que atendiendo a ambos documentos, tanto el informe del LOM, como la Resolución de fecha 26/8/2021 de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible, deberá elaborar y presentar para su aprobación el documento que indica la Delegación de Desarrollo Sostenible, **Plan de Restauración** modificado, incluyendo en el mismo las recomendaciones que contempla el LOM en su informe.

OCTAVO.- Con fecha 12/9/2022 tiene entrada PLAN DE RESTAURACIÓN MODIFICADO redactado en Junio de 2022 con numero de visado 175/2022 para que, una vez sea aprobado por la Administración, constituya el **único documento final de trabajo que sustituirá al presentado inicialmente.**

Recoge todas las “observaciones y condicionantes” del **Anexo I** de LA RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONSIDERA NO SUSTANCIAL LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN Y DEL PLAN DE RESTAURACIÓN DE LA CANTERA DENOMINADA LOS ARENALES, Nº 904, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CABRA (CÓRDOBA), PROMOVIDA POR LA ENTIDAD GESTIÓN DE CANTERAS Y OBRAS, S. L., EXPTE.: IMS-UNIFICADA-19-063.

Con respecto al “**Plan de Desmantelamiento de todas las instalaciones de la planta**”, en lugar de presentarlo en documento aparte, **lo incluye en un nuevo epígrafe de este documento**, detallando las actuaciones con respecto al plan inicial.

En el mismo se concluye que:

1. La cantera solo se explotará en lo concerniente a la plaza de cantera actual.
2. Esta explotación tendrá como objetivo conseguir la topografía restaurada de la plaza de cantera.
3. Los frentes actuales permanecen en la misma situación que se encuentran en estos momentos.

Las actuaciones proyectadas tienen un tiempo máximo de ejecución de 2 años, dependiendo de cuando se autorice el reinicio de las labores en la cantera, y el presupuesto de ejecución material asciende a 316.304,36 €.

NOVENO.- Con fecha 10/12/2024 la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente remite RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONSIDERA NO SUSTANCIAL Y SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE RESTAURACIÓN DE LA CANTERA LOS ARENALES, SITUADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CABRA, PROMOVIDA POR LA ENTIDAD GESTIÓN DE CANTERAS Y OBRAS, S.L. **Expediente: IMS-UNIFICADA-22-062**, junto con la documentación Técnica presentada por el titular, (en este caso dos proyectos, uno primero el redactado en Junio de 2022 con numero de visado 175/2022 y otro redactado en Abril de 2024 con n.º de visado 92/2024.

Servicio de Industria y Minas

c/ Plaza de la Constitución, s/n. 14071 Córdoba.

MARIA LUISA CABELLO DE LOS COBOS BLANCO	19/01/2026	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	BndJA59FARGQG86VXPCXQ5X5HU8XPV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



Este último PLAN DE RESTAURACIÓN MODIFICADO se redacta asimismo para que, una vez sea aprobado por la Administración, constituya el **único documento final de trabajo que sustituirá al presentado inicialmente** y contiene todas las recomendaciones sugeridas por la Administración durante el proceso de tramitación.

DECIMO.- Con fecha 19/01/2026 el Departamento de Minas de esta Delegación Territorial emite informe favorable a la autorización de la modificación del Plan de Restauración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 4.2 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, establece que no podrán otorgarse autorizaciones, permisos o concesiones regulados por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, sin tener autorizado un plan de restauración.

SEGUNDO.- El artículo 7 del citado Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, dispone que el plan de restauración deberá revisarse cada cinco años por parte de la entidad explotadora y, en su caso, modificarse si se han producido cambios sustanciales que afecten a lo previsto en él, incluidos cambios en el uso final del suelo una vez se concluya el aprovechamiento. Dispone asimismo que las posibles modificaciones que se realicen deberán notificarse a la autoridad minera para su autorización.

TERCERO.- El apartado 4 del artículo 6 del citado Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, establece que el trámite de información pública será preceptivo cuando se modifiquen las condiciones de la autorización del plan de restauración. En este artículo 6 se regula este trámite de participación pública.

CUARTO.- El Real Decreto 4.164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de industria, energía y minas, el artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; con el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto y 4/2023, de 11 de abril, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio; con el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; Decreto 116/2023, de 23 de mayo, por el que se modifica el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, actual Consejería de Industria, Energía y Minas y con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por los Decretos 300/2022, de 30 de agosto, y 572/2022, de 27 de diciembre.

QUINTO.- Son de general aplicación al procedimiento la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista de lo anterior, este Servicio de Industria y Minas emite la siguiente,

MARIA LUISA CABELLO DE LOS COBOS BLANCO		19/01/2026	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	BndJA59FARGQG86VXPCXQ5X5HU8XPV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

AUTORIZAR la Modificación del Plan de Restauración propuesto para la rehabilitación de los terrenos afectados por los trabajos de la explotación de recursos de la sección A), denominada LOS ARENALES, con número de registro 904, en el término municipal de Cabra (Córdoba), no siendo necesario consignar aval alguno ya que se encuentran depositados avales por importe de 538.239,28 €, cantidad superior a la recogida en el documento técnico (379.521,95 €).

LA JEFA DEL SERVICIO DE INDUSTRIA Y MINAS

Servicio de Industria y Minas

c/ Plaza de la Constitución, s/n. 14071 Córdoba.

	MARIA LUISA CABELLO DE LOS COBOS BLANCO	19/01/2026	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	BndJA59FARGQG86VXPCXQ5X5HU8XPV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	